

GUÍA DOCENTE
DERECHO ECLESIAÍSTICO DEL ESTADO

GRADO EN DERECHO

CURSO 2021-22

I.-Identificación de la Asignatura	
Tipo	OBLIGATORIA
Período de impartición	3 curso, 2Q semestre
Nº de créditos	3
Idioma en el que se imparte	Castellano

NOTA IMPORTANTE SOBRE EL MODELO FORMATIVO DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2021-22

El Protocolo de adaptación de la docencia ante la crisis sanitaria provocada por la COVID-19 en la Universidad Rey Juan Carlos, aprobado por el Consejo de Gobierno, establece el marco en el que deberá desarrollarse la actividad académica en el curso 2021-22, de manera transitoria, mientras estén vigentes estas excepcionales condiciones.

A tal efecto, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se realicen considerarán la clase como el espacio de interacción entre docentes y estudiantes que se produce en entornos tanto físicos como virtuales y que facilitan un modelo de trabajo continuado y de relación constante entre el docente de la asignatura y los estudiantes de un grupo tanto a través de actividades síncronas como asíncronas.

Con la finalidad de poder responder de manera ágil a los cambios de situación que la evolución de las condiciones sanitarias pudiera requerir, bien para regresar a un modelo totalmente presencial como para atender a la necesidad de realizar toda la actividad a distancia ante un agravamiento de la situación, esta Guía docente detalla, a nivel de asignatura, cómo se aplicará el plan de contingencia de la Universidad en el caso de que ello fuese necesario. Para ello, en los apartados de Metodología y Plan de trabajo, y en Métodos de evaluación, se especifica la adaptación que se llevará a cabo de estos elementos curriculares en el caso de que la situación lo requiera.

Cláusula informativa para las guías docentes en caso de adaptación de la docencia online

En cumplimiento del Reglamento Europeo 679/2016, de 27 de abril, general de protección de datos, así como de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales-, se informa a los alumnos de que en el caso de que se requiera la adaptación de la docencia al entorno virtual, las clases impartidas por videoconferencia síncrona podrán ser objeto de grabación. Este tratamiento de los datos personales se podrá efectuar por la Universidad Rey Juan Carlos con la finalidad de garantizar la impartición de docencia y se lleva a cabo en virtud del cumplimiento de las obligaciones legales encomendadas a la URJC por la Ley Orgánica de Universidades y en el ejercicio de sus poderes públicos (art. 6.1 del RGPD).

Pueden obtener más información en relación con la política de privacidad de la Universidad Rey Juan Carlos en <https://www.urjc.es/proteccion-de-datos/3462-clausula-informativa-ampliada>

II.-Presentación

El objetivo general de esta asignatura es la adquisición de las competencias necesarias para conocer y resolver los problemas jurídicos que plantea la regulación de los principios constitucionales de libertad de conciencia, igualdad, laicidad y cooperación con las confesiones religiosas. Esta asignatura se divide en dos partes: Parte General del Derecho Eclesiástico del Estado español y, Parte especial del Derecho Eclesiástico del Estado español. Partimos de la configuración del Derecho Eclesiástico del Estado como Derecho de la libertad de conciencia (que incluye la libertad religiosa) cuya garantía es el principio de laicidad. Consecuentemente, el estudio completo de esta libertad fundamental constituye el contenido de esta asignatura. La libertad de conciencia (religiosa o no) y todos los derechos y libertades fundamentales conexos con la misma son la esencia de cualquier sistema democrático. Las sociedades actuales se caracterizan por ser más plurales en el ámbito ideológico, cultural y religioso y, al tiempo, están más interconectadas entre sí.

Estas circunstancias provocan que se produzcan, cada vez, más conflictos jurídicos a los que hay que dar respuesta y, de ahí surge, la imperiosa necesidad de esta asignatura.

Entre las recomendaciones destacamos la conveniencia de tener conocimientos previos y competencias relacionados otras asignaturas jurídicas. El Derecho Eclesiástico del Estado es una disciplina jurídica transversal. Estos conocimientos jurídicos previos son imprescindibles para poder profundizar en esta materia pues los escasos créditos atribuidos en el Plan de Estudios determinan que se presupongan dichos conocimientos jurídicos de carácter básico.

III.-Competencias

Competencias Generales

CG01. Capacidad de análisis y síntesis

CG09. Trabajo en equipo

CG13. Razonamiento crítico

CG15. Aprendizaje autónomo

CG21. Sensibilidad hacia temas de la realidad social, económica y medioambiental.

Competencias Específicas

CE17. Que los estudiantes sean capaces de interrelacionar las distintas disciplinas que configuran las relaciones jurídicas

IV.-Contenido

IV.A.-Temario de la asignatura

Introducción: Teoría General del Derecho Eclesiástico del Estado.

UNIDAD DIDÁCTICA 1ª

CONCEPTO Y CIENCIA DEL DERECHO ECLESIAÍSTICO DEL ESTADO

1. Introducción
 2. El Derecho eclesiástico como sinónimo de Derecho canónico.
 3. Presupuestos y factores determinantes de la evolución del concepto de Derecho Eclesiástico del Estado hacia su significación actual.
 - A) Los factores histórico-políticos.
 - a) El Estado Moderno como presupuesto.
 - b) La Reforma protestante.
 - c) El Regalismo.
 - B) Los factores filosóficos-jurídicos.
 - a) La Escuela Racionalista del Derecho Natural.
 - b) La Escuela Histórica del Derecho.
 - c) El Positivismo jurídico.
 4. El concepto de Derecho Eclesiástico del Estado en su significación actual.
 - A) La doctrina dualista italiana.
 - B) El Derecho Eclesiástico del Estado como "Legislatio Libertatis".
 - C) El proceso de secularización.
- D) El Derecho Eclesiástico del Estado como Derecho de la libertad de conciencia.
E) El principio de laicidad como garantía del Derecho de libertad de conciencia.
F) El Derecho Eclesiástico del Estado y el sistema democrático.

UNIDAD DIDÁCTICA 2ª

LOS MODELOS DE RELACIÓN ENTRE EL ESTADO Y EL FENÓMENO RELIGIOSO

1. Introducción.
2. Modelos de relación Estado- confesiones religiosas.
 - A) Modelo de identidad.
 - B) Modelo de exclusividad.
 - C) El modelo de utilidad.
 - D) El modelo de neutralidad religiosa (laico).
3. Las técnicas de relación entre el ordenamiento jurídico estatal y el ordenamiento canónico.

II. El Derecho Eclesiástico del Estado español.

A) Parte General

UNIDAD DIDÁCTICA 3ª

LOS PRECEDENTES HISTÓRICOS DEL DERECHO ECLESIAÍSTICO DEL ESTADO ESPAÑOL VIGENTE

1. Precedentes remotos:
 - A) La "Reconquista" y la tolerancia religiosa.
 - B) Antiguo Régimen.
 - a) *Siglos XVI y XVII. (Primera etapa)*

b) Siglo XVIII. (Segunda etapa).

C) El constitucionalismo español del siglo XIX.

2. Precedentes próximos.

A) La Segunda República.

B) El régimen franquista.

UNIDAD DIDÁCTICA 4ª

EL SISTEMA DE RELACIÓN VIGENTE EN LA CONSTITUCIÓN DE 1978

1. Los principios informadores en el modelo español.

2. El principio de laicidad del Estado.

A) Neutralidad religiosa.

B) Separación Estado-confesiones religiosas.

3. Libertad de conciencia.

A) Sujetos

B) Contenido

C) Límites

4. Igualdad en la libertad.

5. Cooperación estatal con las confesiones religiosas.

6. Modelo español: Modelo laico

UNIDAD DIDÁCTICA 5ª

LAS FUENTES DEL DERECHO ECLESIAÍSTICO DEL ESTADO ESPAÑOL

1. Fuentes específicas del Derecho Eclesiástico del Estado español.

A) Los Derechos confesionales.

B) Los acuerdos de cooperación con las confesiones religiosas.

2. Los principios reguladores.

3. Problemas específicos del Derecho Eclesiástico del Estado:

A) La Constitución y los Acuerdos con la Iglesia católica.

B) Los Acuerdos Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por España y los Acuerdos con la Iglesiaticatólica.

C) Las Leyes orgánicas y Acuerdos con la Iglesia católica.

D) El Derecho Comunitario y Acuerdos con la Iglesia católica.

E) Las leyes autonómicas y los Acuerdos con las confesiones religiosas

F) Los Acuerdos con las confesiones religiosas entre sí.

G) La tradición religiosa como norma jurídica

B) Parte especial:

B.1. Laicidad y libertad de

conciencia

UNIDAD DIDÁCTICA
6ª

DERECHO DE EDUCACIÓN, LIBERTAD DE ENSEÑANZA Y LAICIDAD

1. Los principios del derecho de educación.

2. Libertad de enseñanza

- A) El derecho a crear centros educativos.**
- B) Libertad de cátedra**
- C) El derecho de los padres a elegir la formación religiosa y moral que desean para sus hijos.**
 - a) El estatuto de la enseñanza de la religión católica**
 - b) La enseñanza de la religión evangélica y musulmana**
 - c) La asignatura alternativa a la enseñanza de la religión: Valores Sociales y Cívicos.**
 - d) El estatuto jurídico de los profesores de la enseñanza de la religión**
 - e) La Educación para la ciudadanía y los Derechos Humanos.**
 - f) “Historia y cultura de las religiones”**

UNIDAD DIDÁCTICA 7ª

DERECHO A LA INFORMACIÓN, LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y LAICIDAD

- 1. La libertad de expresión**
- 2. El derecho de información**
- 3. Los principios rectores**
 - A) El pluralismo informativo.**
 - B) La garantía institucional de la opinión pública libre.**
- 4. El derecho a crear medios de comunicación**
 - 4. El derecho a crear medios de comunicación**
 - A) Empresas informativas.**
 - a) Empresas periodísticas**
 - b) Las empresas audiovisuales**
 - B) Los servicios de la sociedad de información: las redes sociales y la manipulación de las conciencias**
- 5. La participación de los grupos ideológicos en el control de los medios de comunicación**
- 6. El derecho de acceso**
- 7. Límites. Especial referencia a los sentimientos religiosos.**

UNIDAD DIDÁCTICA 8ª

LEYES NEUTRALES, OBJECCIÓN DE CONCIENCIA Y “ACOMODACIÓN RAZONABLE”. (Primera parte)

- 1. Conductas libres en conciencia, normas neutrales, objeción de conciencia y “acomodación razonable”**
 - A) Biomedicina y Derecho**
 - a) La autonomía del paciente**
 - b) Transexualidad y la identidad sexual**
 - c) Eutanasia**
 - B) Uso de vestidos y símbolos como expresión de la identidad de la persona o por la pertenencia a una minoría cultural y las normas neutrales.**
 - C) Las objeciones de conciencia**
 - a) Contradicción entre norma de conciencia y el cumplimiento de un deber público**
 - a.1. Objeción de conciencia al servicio militar.**
 - a.2. Objeción fiscal**
 - a.3. Objeción a formar parte de una mesa electoral**

- a.4. Objeción a formar parte del tribunal del jurado
- a.5. Objeciones en el sistema educativo
- b) Contradicción entre norma de conciencia y una obligación de carácter contractual o estatutario
- b.1. Descanso semanal y festividades religiosas
- b.2. Objeción de conciencia al aborto.
- b.3. Objeción de conciencia a otras prácticas sanitarias (esterilización, reproducción asistida, farmacéutica)
- b.4. La cláusula de conciencia de los periodistas
- b.5. Negativa a participar en actos religiosos.
- b.6. Objeción de conciencia a celebrar matrimonios homosexuales.
- D) La objeción de conciencia a los tratamientos médicos. Rechazo a los tratamientos médicos: las transfusiones desangre (Testigos de Jehová).
- E) Alimentación en centros públicos y sacrificio de animales

UNIDAD DIDÁCTICA 9ª

LEYES NEUTRALES, OBJECIÓN DE CONCIENCIA Y “ACOMODACIÓN RAZONABLE”. (Segunda parte: El derecho a

fundar familia)

1. El derecho a fundar familia y el derecho a la procreación como conductas libres en conciencia.
2. Secularización del matrimonio y libertad de conciencia
3. Uniones Matrimoniales
4. Matrimonio civil y religioso
- A) La forma civil
- B) Las formas religiosas.
- b.1. Forma religiosa canónica.
- b.2. Forma religiosa evangélica, judía y musulmana
- b.3. Otras formas matrimoniales religiosas con eficacia civil: las confesiones con notorio arraigo.
5. Matrimonios religiosos y étnicos.

B) Parte especial

B.2. El principio de laicidad y el principio de cooperación con las confesiones religiosas

UNIDAD DIDÁCTICA 10ª

EL ESTATUTO JURÍDICO DE LAS CONFESIONES RELIGIOSAS

1. El derecho de asociación y la personalidad jurídica de las confesiones: régimen vigente.
2. La inscripción de las confesiones religiosas en el Registro de Entidades Religiosas.
- A) Entes y actos inscribibles.
- B) Requisitos y efectos de la inscripción.
- C) El régimen especial de inscripción de la Iglesia católica
3. El artículo 6 de la LOLR.
4. Los lugares de culto: el derecho de reunión con fines religiosos y el Derecho urbanístico.
6. Los cementerios religiosos
7. El patrimonio histórico, artístico y cultural de las confesiones religiosas

8. Turismo cultural y religioso.

UNIDAD DIDÁCTICA 11ª

REGIMEN ECONOMICO Y TRIBUTARIO DE LAS CONFESIONES RELIGIOSAS

1. El régimen de las entidades sin ánimo de lucro y las confesiones religiosas: el principio de laicidad.
2. Financiación económica pública de las confesiones religiosas.
 - A) Financiación directa de la Iglesia católica
 - B) Financiación indirecta
3. Régimen fiscal y tributario de las confesiones religiosas.
4. La Fundación Pluralismo y

Convivencia UNIDAD DIDÁCTICA 12ª

ASISTENCIA RELIGIOSA EN LOS CENTROS PÚBLICOS

1. Concepto.
2. Modelos.
3. La asistencia religiosa en las Fuerzas Armadas
4. La asistencia religiosa en los centros hospitalarios.
5. La asistencia religiosa en los centros penitenciarios
6. La asistencia religiosa en los centros asistenciales

IV.B.-Actividades formativas	
Tipo	Descripción
Prácticas / Resolución de ejercicios	PRÁCTICAS INDIVIDUALES. En estas prácticas los alumnos estudiarán y resolverán casos prácticos y problemas de forma individual. Las prácticas versarán sobre cuestiones del programa y servirán para fijar los contenidos expuestos en clase, donde se podrá dedicar un periodo de tiempo para su debate y aclarar dudas.
Prácticas / Resolución de ejercicios	PRÁCTICAS COLECTIVAS. En estas prácticas los alumnos se dividirán en grupos con arreglo a los temas que se ofrecerán para su exposición y debate en clase. Cada tema podrá tener dos partes, complementarias o contradictorias que se trabajarán fuera del horario de clase y en equipo y, además, se entregará un trabajo colectivo. Se dedicarán unas clases a la exposición y debate de los temas según el cronograma que se fijará en atención al número de equipos que se formen. Todos los componentes del grupo tendrán que exponer oralmente una parte del trabajo y todos pueden ser preguntados por el profesor.

V.-Tiempo de Trabajo	
Clases teóricas	16
Clases prácticas de resolución de problemas, casos, etc.	12
Prácticas en laboratorios tecnológicos, clínicos, etc.	0
Realización de pruebas	2
Tutorías académicas	9
Actividades relacionadas: jornadas, seminarios, etc.	0
Preparación de clases teóricas	15
Preparación de clases prácticas/problemas/casos	21
Preparación de pruebas	15
Total de horas de trabajo del estudiante	90

VI.-Metodología y plan de trabajo		
[AP] Actividad formativa presencial [AD] Actividad formativa a distancia [PC] Adaptación de la actividad según Plan de contingencia		
Tipo	Periodo	Contenido
Clases Teóricas	Semana 1 a Semana 15	Lecciones 1 a 12 [AD] [Se pueden impartir las clases a través de videoconferencias y videoclases]
Trabajos colectivos	Semana 5 a Semana 14	Prácticas colectivas. Se indicarán los temas al inicio del curso académico. [AP, Los alumnos formarán grupos para exponer la resolución de casos prácticos por lo que es necesario interactuar con el profesor y con los alumnos]. [PC, Los alumnos expondrán la resolución de los casos prácticos a través de videoconferencia]
Tutorías académicas	Semana 1 a Semana 15	Los alumnos contarán con la orientación del/la Profesor/a en las horas prefijadas para Tutorías. En estas Tutorías se prestará especial atención a los aspectos básicos de la asignatura, así, como aquellos otros que, por su dificultad, requieran una mayor atención y explicación por parte del/la Profesor/a. Dichas Tutorías están orientadas a servir de elemento de apoyo indispensable para el alumno que, por diversos motivos, no haya podido acudir a las explicaciones en clase, o que habiendo asistido necesite de ulterior explicación. Se pretende, fundamentalmente, que el alumno adquiera las bases para el mejor aprovechamiento y comprensión de la misma, así como la resolución de las dudas o cuestiones de interés para el alumno. El horario de tutorías se fijará y comunicará a los alumnos los primeros días del curso. Esta actividad se puede desarrollar perfectamente a distancia mediante el correo del Aula virtual o mediante videoconferencia. [AD]
Pruebas	Semana 15 a Semana 15	Preguntas cortas escritas y Resolución de casos prácticos. [AP] [PC] La prueba se realizaría en remoto a través de un examen on line .
Prácticas	Semana 5 a Semana 14	PRÁCTICAS INDIVIDUALES. En estas prácticas los alumnos estudiarán y resolverán casos prácticos y realizarán comentarios de jurisprudencia de forma individual y fuera de clase. En clase se discutirán las respuestas por ellos consignadas para resolverlos. [AP. La exposición de la resolución de los casos prácticos es necesaria la interacción entre profesor y alumno]. [PC, la exposición de la resolución del caso práctico a través de videoconferencia]

VII.-Métodos de evaluación

VII.A.-Ponderación para la evaluación

Evaluación Ordinaria:

Si el docente considera que la asistencia es obligatoria deberá especificarse con precisión.

(Nota: para no admitir a un estudiante a una prueba por no cumplir con el mínimo de asistencia, se deberá poder justificar por el profesor utilizando un sistema probatorio, como, por ejemplo, una hoja de firmas para las actividades presenciales o el sistema de control de asistencia disponible en Aula Virtual tanto para las actividades presenciales como las que desarrollen a distancia de manera síncrona)

La distribución y características de las pruebas de evaluación son las que se describen a continuación. En las pruebas que lo requieran, se indica, además, cómo quedarían adaptadas para responder al cambio de escenario establecido en el plan de contingencia de la Universidad. Solo en casos excepcionales y especialmente motivados, el profesor podrá incorporar adaptaciones en la Guía. Dichos cambios requerirán, previa consulta al Responsable de la Asignatura, la autorización previa y expresa del Coordinador de Grado, quien notificará al Vicerrectorado con competencias en materia de Ordenación Académica la modificación realizada. En todo caso, las modificaciones que se propongan deberán atender a lo establecido en la memoria verificada. Para que tales cambios sean efectivos, deberán ser debidamente comunicados a comienzo de curso a los estudiantes a través del Aula Virtual.

Evaluación extraordinaria: Los estudiantes que no consigan superar la evaluación ordinaria, o no se hayan presentado, serán objeto de la realización de una evaluación extraordinaria para verificar la adquisición de las competencias establecidas en la guía, únicamente de las actividades de evaluación revaluables.

Descripción de las pruebas de evaluación y su ponderación

El sistema de evaluación de las titulaciones en el marco del EEES es la evaluación continua.

En el sistema de evaluación continua la asistencia a clase es obligatoria y su valoración en el proceso de evaluación continua (Mínimo de asistencia a clase: 80%). Si el alumno no llega a este mínimo no se podrá calificar. La asistencia a clase es obligatoria tanto a las sesiones teóricas como a las sesiones prácticas y se establecerán sistemas probatorios para certificar la falta de asistencia del alumno.

Actividad evaluadora

Prueba teórica (Ponderación: 60 %). Nota mínima: 4. Actividad reevaluable. En la prueba escrita, el alumno será evaluado de los contenidos teóricos del programa de la disciplina. La prueba escrita constará en 10 preguntas tipo test y 2 preguntas tipo ensayo. Se valorará positivamente la capacidad del alumno de precisión en sus respuestas; lo que implica prepararse los temas para ser capaz de ir de lo general (cada tema) a lo particular (lo que es objeto de pregunta dentro de cada tema). Se tendrá en cuenta, además, si el alumno utiliza o no el vocabulario técnico requerido, la cita de preceptos legales, en su caso, así como lo que el alumno omite. Igualmente, se valora negativamente (es decir, restan de la calificación) la existencia de contradicciones en las respuestas y barbaridades jurídicas, así como las respuestas en blanco. Esta prueba teórica tendrá carácter presencial y se llevará a cabo el día y hora fijados por la Universidad en la convocatoria oficial de exámenes o en su caso la fecha designada por el

profesor. La calificación máxima que el alumno podrá obtener en esta prueba teórica es de 6 puntos.

Realización de trabajos. Prácticas colectivas (Ponderación 20 %). Actividad no reevaluable. Contenido: Se expondrá oralmente la realización de los casos prácticos realizados en equipo, valorándose la adquisición de las competencias relacionados con el trabajo en equipo, además de los recursos jurídicos utilizados y la claridad expositiva. Esta práctica en grupo es una actividad no reevaluable.

Realización de prácticas de carácter individual (Ponderación 20 %). Se realizarán de forma individual. Se realizarán durante el curso académico. Los alumnos estudiarán y resolverán casos prácticos facilitados por el profesor, de forma individual y fuera de clase. En clase se discutirán las respuestas por ellos consignadas para resolverlos y debatir sobre las soluciones jurídicas. Existirá una prueba de carácter práctico para comprobar el grado de aprendizaje de la asignatura en su dimensión práctica. Los trabajos y prácticas que se entregan durante el período lectivo son no reevaluables. La última práctica (que consistirá en una prueba sobre un caso práctico) es una actividad reevaluable.

Importante: Si no se obtiene la nota mínima requerida en la prueba teórica no se puede sumar a la calificación final las notas obtenidas en el resto de actividades evaluables. Igualmente, se exige, al menos, el 80 % de asistencia a clase para poder sumar las calificaciones de los trabajos colectivos y de las prácticas individuales, como exige el sistema de evaluación continua.

En el sistema de evaluación extraordinaria consistirá en la evaluación de las actividades reevaluable de la evaluación continua respetando los mismos criterios de ponderación.

VII.B.-Evaluación de estudiantes con dispensa académica

Para que un alumno pueda optar a esta evaluación, tendrá que obtener la 'Dispensa Académica' para la asignatura, que habrá solicitado al Decano/a o Director/a del Centro que imparte su titulación. La Dispensa Académica se podrá conceder siempre y cuando las peculiaridades propias de la asignatura lo permitan. Durante el curso 2021-22, los estudiantes que justifiquen médicamente la imposibilidad de asistir presencialmente a las actividades que lo requieran, con motivo del COVID-19, podrán solicitar la dispensa académica. Una vez que se haya notificado la concesión de la Dispensa Académica, el docente deberá informar al estudiante a través del Aula Virtual acerca del plan de evaluación establecido en cada caso.

Asignatura con posibilidad de dispensa: Si

VII.C.-Revisión de las pruebas de evaluación

Conforme a la normativa de reclamación de exámenes de la Universidad Rey Juan Carlos.

VII.D.-Estudiantes con discapacidad o necesidades educativas especiales

Las adaptaciones curriculares para estudiantes con discapacidad o con necesidades educativas especiales, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades, no discriminación, la accesibilidad universal y la mayor garantía de éxito académico serán pautadas por la Unidad de Atención a Personas con Discapacidad en virtud de la Normativa que regula el servicio de Atención a Estudiantes con Discapacidad, aprobada por Consejo de Gobierno de la Universidad Rey Juan Carlos.

Será requisito para ello la emisión de un informe de adaptaciones curriculares por parte de dicha Unidad, por lo que los estudiantes con discapacidad o necesidades educativas especiales deberán contactar con ella, a fin de analizar conjuntamente las distintas alternativas.

VII.E.-Conducta Académica, integridad y honestidad académica

La Universidad Rey Juan Carlos está plenamente comprometida con los más altos estándares de integridad y honestidad académica, por lo que estudiar en la URJC supone asumir y suscribir los valores de integridad y la honestidad académica recogidos en el Código Ético de la Universidad (<https://www.urjc.es/codigoetico>). Para acompañar este proceso, la Universidad dispone de la Normativa sobre conducta académica de la Universidad Rey Juan Carlos (https://urjc.es/images/Universidad/Presentacion/normativa/Normativa_conducta_academica_URJC.pdf) y de diferentes herramientas (antiplagio, supervisión) que ofrecen una garantía colectiva para el completo desarrollo de estos valores esenciales.

VIII.-Recursos y materiales didácticos

Bibliografía

DERECHO ECLESIAÍSTICO DEL ESTADO EN 125 TUITs, de Jose Antonio Rodríguez García, editorial Antartica, 2021. Título DERECHO ECLESIAÍSTICO DEL ESTADO. UNIDADES DIDÁCTICAS. Autor JOSE ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA
Editorial TECNOS, 2015.

Título DERECHO DE LA LIBERTAD DE CONCIENCIA Volumen I y II Autor LLAMAZARES FERNÁNDEZ, D. Editorial Thomson-Civitas, 2011.

Título: MANUAL BREVE DE DERECHO ECLESIAÍSTICO DEL ESTADO, Autor: R. PALOMINO LOZANO, 2015.

Título: LIBERTAD DE CREENCIAS Y SU TUTELA JURÍDICA, Autor: M. ALENDA SALINAS, editorial Tirant lo Blanch, 2015.

Título: DERECHO ECLESIAÍSTICO DEL ESTADO, Autores: G. SUÁREZ PERTIERRA; E. SOUTO GALVÁN, M J. CIÁURRIZLIBIANO; M. T. REGUEIRO GARCÍA; A. RODRÍGUEZ MOYA, M. A. ARIZA ROBLES, S. PÉREZ ÁLVAREZ, J. D. PELAYO
OLMEDO, editorial Tirant lo Blanch, 2016.

Título: DERECHO Y FACTOR RELIGIOSO. EL ESPÍRITU DE LA LIBERTAD Y LAS LIBERTADES DEL ESPÍRITU Autor J. M^a
CONTRERAS MAZARÍO, editorial Tirant lo Blanch, 2015.

Bibliografía de consulta

Título: ELEMENTOS PARA EL ESTUDIO DEL DERECHO ECLESIAÍSTICO DEL ESTADO, Autores A. FERNANDEZ-CORONADO y F. AMÉRIGO, Servicios de Publicaciones de la Facultad de Derecho de la U. C. M., 2010.

Título: EL DERECHO DE LA LIBERTAD DE CONCIENCIA EN LA PRAXIS JURISPRUDENCIAL. Autores: A. CASTRO JOVER
(Coord.), Universidad del País Vasco, 2005.

Direcciones webs de interés:

Dirección 1 <http://www.mpr.gob.es/mpr/subse/libertad-religiosa/Paginas/index.aspx>
(Subdirección General de Libertad religiosa).

Dirección 2 <http://www.pluralismoyconvivencia.es> (Fundación Pluralismo y Convivencia)
Dirección 3 <http://www.observatorioreligion.es> (Observatorio del pluralismo religioso en España)